

contexto+

Te explica el Texto 



El Derecho a la Vida

Autor: Luisa Amigo

El 28 de febrero la Comisión de Derechos Fundamentales (DFF) votó en particular una serie de normas que incluyen el derecho a la vida y los derechos sexuales y reproductivos, las que pasarán a aprobación del pleno. El derecho a la vida existe en la constitución de 1980, aunque de una manera muy diferente a lo aprobado en la Comisión de derechos fundamentales. Hay, entre otras, dos diferencias con consecuencias importantes para la vida de las personas:

Primero, la actual Constitución todavía contempla la posibilidad de imponer la pena de muerte, aunque debe ser por ley de quorum calificado, la cual requiere mayoría absoluta (50% + 1 voto, del total de los integrantes del Congreso). Esto ha sido criticado, ya que se aleja de lo establecido en tratados internacionales, que buscan eliminar la pena de muerte. Por el contrario, en el texto aprobado en la Comisión de DFF se establece expresamente que *“Ninguna persona podrá ser condenada a muerte ni ejecutada”*, eliminando la pena de muerte, de manera que no se admite esta bajo ningún supuesto.

La segunda diferencia es que en el texto aprobado en la Comisión de DFF se elimina la frase de la constitución actual: *“La ley protege la vida del que está por nacer”*. Eliminar esta frase significa un avance para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, ya que se ha utilizado en Chile para trabar por ejemplo el acceso de las mujeres a la anticoncepción de emergencia; impedir la entrega de pastillas del día después; e incluso como argumento para rechazar la ley de despenalización del aborto o interrupción voluntaria del embarazo.

Otro avance para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres es la aprobación de la norma sobre derechos sexuales y reproductivos que establece como deber del Estado el de *“asegurar a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, las condiciones para un embarazo, una interrupción voluntaria del embarazo, parto y maternidad voluntarios y protegidos”*, si bien las condiciones en que se permita la interrupción voluntaria del embarazo deben ser definidas por el órgano legislativo, los acuerdos a los que ha llegado la Comisión de DFF en esta materia, son muy positivos para la vida de las mujeres, quienes podrán decidir de forma autónoma sobre su propia reproducción, cuerpo y vida.